C

uestión clave en la aplicación de la [IFRS 3](http://eifrs.ifrs.org/eifrs/bnstandards/en/2015/ifrs03.pdf) es la definición de “negocio”. A su vez, este término condiciona el sentido de la expresión “modelo de negocio”.

Según el estándar citado, “*B7 Un negocio consiste en insumos y procesos aplicados a estos insumos que tienen la capacidad de crear productos. Aunque los negocios generalmente tienen productos, no se requiere que éstos sean un conjunto integrado para cumplir con las condiciones para ser considerados como un negocio. Los tres elementos de un negocio se definen de la forma siguiente:* (…)”.

Entre otras cosas, la definición permite establecer cuándo se está frente a la adquisición de un conjunto de activos y no de un negocio.

El pasado 23 de noviembre, FASB divulgó su documento [*Proposed Accounting Standards Update Business Combinations (Topic 805) Clarifying the Definition of a Business*](http://www.fasb.org/jsp/FASB/Document_C/DocumentPage?cid=1176167640849&acceptedDisclaimer=true). En él se lee: “(…) *The definition of a business in GAAP is currently identical to the definition in IFRS. However, the Board observed that although the definition is identical, it does not appear to be interpreted or applied consistently in practice between jurisdictions that apply GAAP and jurisdictions that apply IFRS. That is, stakeholders have said that in jurisdictions that apply IFRS, the definition of a business generally is not applied as broadly as it is in jurisdictions that apply GAAP. While the proposed amendments would result in additional implementation guidance in GAAP that is not in IFRS, the Board’s intent is to narrow the application of the definition in GAAP so that practice under GAAP and IFRS may be more closely aligned. The IASB has added a project on the definition of a business to its agenda and is considering similar amendments to those in this proposed Update.* (…)” Efectivamente IASB [añadió a su agenda](http://www.ifrs.org/Current-Projects/IASB-Projects/Definition-of-a-business/Pages/default.aspx) el proyecto mencionado. Este mes IFRIC consideró un [documento del personal de planta](http://www.ifrs.org/Meetings/MeetingDocs/Interpretations%20Committee/2015/November/AP03-Definition%20of%20a%20business%20IFRIC%20Nov%202015.pdf) que analiza la propuesta de FASB.

En nuestro sistema distinguimos entre personas (naturales o jurídicas), empresas, organizaciones y establecimientos. Ahora debemos incluir el concepto de negocio.

Como se recordará, en nuestro derecho la empresa no es una entidad sino una actividad: “*Se entenderá por empresa toda actividad económica organizada para la producción, transformación, circulación, administración o custodia de bienes, o para la prestación de servicios. Dicha actividad se realizará a través de uno o más establecimientos de comercio*.” (Artículo 25 [Código de Comercio](http://www.javeriana.edu.co/personales/hbermude/leycontable/contadores/1971-decreto-410.htm))

La [Ley 43 de 1990](http://www.javeriana.edu.co/personales/hbermude/leycontable/contadores/1990-ley-43.pdf) y el [Decreto reglamentario 2649 de 1993](http://www.javeriana.edu.co/personales/hbermude/leycontable/contadores/1993-decreto-2649.doc) señalaron que la contabilidad no se refiere a las personas sino a las empresas. La [Ley 1314 de 2009](http://www.javeriana.edu.co/personales/hbermude/leycontable/contadores/2009-ley-1314.pdf) pretende *“(…) el desarrollo armónico de la actividad empresarial* (…)”. Podríamos decir que la empresa se compone de negocios.

Todo este lenguaje confirma el carácter económico de la contabilidad, por más vestiduras jurídicas que la revistan.

*Hernando Bermúdez Gómez*